

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.
5. Con fecha 12 de diciembre de 2015, se tomó protesta a los Consejeros y Consejeras electorales propietarios designados para integrar los veintidós Consejos Distritales Electorales y los cuarenta y tres Consejos Municipales Electorales en la Entidad.
6. Con diversas fechas del mes de diciembre de 2015, se recibieron escritos de los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, donde remiten la propuesta de Secretario; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función a través de un organismo público autónomo, dotado de independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio; igualmente establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
3. Que el artículo 91, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al Consejo General, Consejos Distritales y Municipales.
4. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece en la fracción II, del artículo 152, fracción II, que el Consejo Municipal se integrará con un Secretario, solo con derecho a voz; por lo que es preciso emprender las acciones necesarias a fin de cubrir el cargo de mérito, mediante la propuesta de la persona que reúna los requisitos legales y el perfil idóneo para asumir dicha encomienda.
5. Que, respecto de la designación del Secretario, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el artículo 110 fracción XXX, último párrafo, de la ley de la materia, dispone que el Secretario del Consejo Municipal, será nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente de cada Consejo Municipal.
6. Que el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Secretario del Consejo Municipal, deberá reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo. Aunque el precepto citado no lo indica donde se requiera queda exceptuada la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción de conformidad con el diverso 145 de aplicación supletoria del cuerpo de ley invocado.

7. Que el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que el Secretario del Consejo General, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto este último precepto en su párrafo 2, exceptuando el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;*
- g) *No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.*

8. Que en el caso de la propuesta de cuenta, se cubren los requisitos de ley relacionados en el considerando anterior en la inteligencia de que en algunos casos se dispensa el título de profesionista en derecho, por personas con instrucción suficiente, siempre tomando en cuenta, la idoneidad del perfil de la persona que deba asumir el cargo de Secretario de los Consejos Municipales Electorales.

9. La propuesta del presidentes del Consejos Municipales, se apoya además, en los siguientes razonamientos:

a) La Secretaría, representa el pilar de soporte técnico del Consejo Municipal, toda vez que le corresponde ejercer acciones de vigilancia, asesoría y administración general del Consejo, teniendo bajo su cargo la responsabilidad de ejercer la representación legal en el aspecto contencioso electoral de dicho órgano;

b) Las funciones del Secretario de este Consejo Municipal, se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia las inherentes a las acciones a emprender para la organización del proceso electoral, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos; y,

c) Por estas razones, es menester que la designación del titular de esta área estratégica recaiga en una persona cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estas importantes labores, logrando optimizar los recursos humanos y materiales en pro del alto interés democrático de la ciudadanía.

10. El Presidente del Consejo Municipal, a la propuesta de Secretario, acompañó el currículum vitae, y demás documentación de idoneidad para su análisis.

11. En este contexto, esta Presidencia del Consejo General, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, la propuesta de nombramiento de Secretario, tomando en cuenta la reseña curricular, y documentación que obra en la propuesta correspondiente.

12. De lo expuesto, se desprende que el ciudadano o profesionista propuestos, reúne los requisitos establecidos por la ley para ser designados Secretarios del Consejo Municipal Electoral, además de contar con la experiencia y perfil idóneo para asumir responsabilidades.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 20, fracción III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, fracciones I, II y III, 156, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este Consejo General la siguiente:

PROPUESTA

Se tiene a bien **proponer** a este Consejo General, para sus nombramientos como Secretarios de Consejos Municipales Electorales a las siguientes personas:

CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE	SECRETARIO QUE SE PROPONE
ABASOLO	JAIME HUMBERTO HERNANDEZ CHARUR	LEON JAVIER HERNANDEZ CANALES
ALDAMA	SARAI VARGAS PEREZ	NEREYDA BLANCO GARCÍA
ALTAMIRA	AURELIO SEGURA OCHOA	HÉCTOR RODRÍGUEZ DELGADO
ANTIGUO MORELOS	ARTURO VILLEGAS CASTILLO	JOSE REYNA TINAJERO
BURGOS	LORETO GONZALEZ TREVIÑO	SARA NELLY OROZCO GARCIA
BUSTAMANTE	LUIS MANUEL VARGAS REYNA	ALDO CONTRERAS RIVERA
CAMARGO	JUAN ANTONIO GOMEZ ADAME	FATIMA LEONOR CHRISTHALDY RAMÍREZ TIJERINA
CASAS	MARTIN ZAPATA CASTILLO	JOSE REFUGIO ESCOBEDO AVALOS
CIUDAD MADERO	PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ	MILAGROS DE JESUS PAZ RODRIGUEZ
CRUILLAS	MA. HILDA RAMOS HUERTA	GUADALUPE MONSERRAT DE LEÓN RAMOS
GOMEZ FARIAS	BRUNO ESCOBAR MEZA	PALOMA ESPERANZA GAMBOA SAMARRIPA
GONZALEZ	ROLANDO VILLELA REYES	CARLOS CASTRO WONG
GUEMEZ	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE	ALICIA HERNÁNDEZ VALLES
GUERRERO	MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ GARZA	ARMANDO VILLARREAL HERRERA
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PABLO GONZALEZ ALVARADO	MAGDALENO BERMEA AGUILAR
HIDALGO	MARCO ANTONIO SANTILLAN GUTIERREZ	BLANCA ISELA VILLANUEVA GARCIA
JAUMAVE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES	ENRIQUE CAMACHO ALCOCER
JIMENEZ	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ	YAHAIRA LIEZETH COVARRUBIAS FLORES
LLERA	GLORIA IVETT DE LA GARZA RUIZ	JAIME ARNOLDO GRIMALDO HERNANDEZ
MAINERO	LEONARDO JUAREZ MARTINEZ	ALMA ELIZABETH CASTILLO BOCANEGRA
EL MANTE	TIRSO ALONSO GONZALEZ GONZALEZ	LUIS GERARDO CONTRERAS MORA
MATAMOROS	REYNALDO DAVID CAMACHO VILLARREAL	SILVIA MARGARITA ESTRADA RODRIGUEZ
MENDEZ	JESUS GUADALUPE AZOCAR RODRIGUEZ	LIZANDRO CAMARILLO VEGA
MIER	LUZ DEL CARMEN SALDAÑA GARCIA	YOLANDA GUERRA PEÑA
MIGUEL ALEMAN	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA	GONZALO NICANOR BARRÓN SANTOS
MIQUIHUANA	MARIO EURESTI DEL VALLE	ROSALINDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

NUEVO LAREDO	RODOLFO VALENTINO VARA NUÑEZ	CRISTINA DIAZ DANTE
NUEVO MORELOS	GABRIELA PARDO DIAZ	PEDRO CASTILLO JIMENEZ
OCAMPO	MANUEL SAGAHON SALAZAR REYES	JOSE ROBERTO SANCHEZ MALDONADO
PADILLA	ENRIQUE GUERRERO GONZALEZ	JOSÉ ANTONIO GALICIA GARCÍA
PALMILLAS	JUANA NEREIDA TORRES RAMIREZ	CECILIA GUADALUPE CHARLES MARTINEZ
REYNOSA	FRANCISCO ARMANDO NORATO LARA	REYNALDO GUTIÉRREZ GARCÍA
RIO BRAVO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES	JOSE DE JESUS LLAMAS RODRIGUEZ
SAN CARLOS	JOSE MANUEL GONZALEZ MAYDON	JORGE LUIS GONZALEZ TORRE
SAN FERNANDO	ROBERTO BARGUIARENA PALOMO	MARIO ALBERTO ALVARADO DE LA PORTILLA
SAN NICOLAS	GUADALUPE SALAS CASTELLANOS	YESENIA RESENDEZ CIENFUEGOS
SOTO LA MARINA	JOSE ANGEL GARCIA RAMIREZ	GABRIEL PERALES CANO
TAMPICO	SALVADOR TREVIÑO AGUIAR	JORGE BLANCO GARCÍA
TULA	ISMAEL GALARZA GUTIERREZ	JULIO CESAR REYNA DOMINGUEZ
VALLE HERMOSO	LIDIA CASTRO NAVARRO	FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ
VICTORIA	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ	ARCADIO SALAZAR PIÑA
VILLAGRAN	JESUS PONCE CARDENAS	JESUS EDUARDO COLUNGA CONTRERAS
XICOTENCATL	NORMA FRANCISCA AVALOS RODRIGUEZ	CARMEN YANETH RAMIREZ AVALOS

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de designación como Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a las personas señaladas en el considerando doce del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan los nombramientos respectivos de las personas a que hace referencia el considerando doce del presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO.- Se instruye al Presidente de los Consejos Municipales Electorales de la entidad dentro de sus respectivos consejos, hagan del conocimiento de las personas designadas su nombramiento.

Se faculta a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de la entidad, para que en sus respectivos consejos, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente de los Consejos Municipales Electorales de la entidad, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 4 DE ENERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO